

Último recordatorio sobre plazos de ejecución y justificación de las operaciones seleccionadas en la convocatoria de expresiones de interés relativas al Plan de acción frente al cambio climático en los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en el marco del Programa FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027.

Con el fin de facilitar la correcta ejecución y cierre de las operaciones seleccionadas en la convocatoria de expresiones de interés relativas al Plan de acción frente al cambio climático en centros educativos, se recuerda a las entidades beneficiarias lo siguiente:

1. Plazo máximo de ejecución de operaciones: 30-septiembre-2026

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones financiadas finaliza el 30 de septiembre de 2026, fecha en la que las actuaciones deberán encontrarse completamente ejecutadas y en condiciones de ser justificadas. A estos efectos, la fecha que figure en el acta de recepción de las actuaciones, en la última certificación que proceda y en la correspondiente factura acreditativa del gasto, no podrá ser posterior al 30 de septiembre de 2026.

Se recuerda expresamente que este plazo tiene carácter improrrogable, por lo que todas las actuaciones incluidas en la resolución de selección deberán estar finalizadas dentro del período establecido.

2. Ejecución íntegra de los proyectos aprobados

Las entidades beneficiarias deben ejecutar los proyectos en los términos y condiciones recogidos en la resolución de selección, siendo obligatorio el cumplimiento de la finalidad y de las actuaciones aprobadas.

Por ello, si una entidad prevé que no podrá ejecutar íntegramente el proyecto autorizado o resulta necesario introducir modificaciones en las actuaciones aprobadas, deberá solicitar con carácter previo la correspondiente **modificación de la resolución de selección**, de acuerdo con lo previsto en la **base decimoctava de la Orden de bases reguladoras de esta convocatoria** (Orden 165/2024, de 28 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

3. Posibilidad de renuncia a la ayuda concedida

Cuando la entidad beneficiaria prevea que no podrá ejecutar la actuación subvencionada dentro del plazo máximo establecido en la orden, fijado en el 30 de septiembre de 2026, podrá presentar la correspondiente renuncia a la ayuda concedida.

A estos efectos, la renuncia expresa a la ayuda concedida constituirá un requisito indispensable para que la entidad beneficiaria pueda concurrir a futuras convocatorias que tengan el mismo objeto o finalidad.

4. Plazo de justificación

La documentación justificativa deberá presentarse de forma telemática ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de **tres meses desde la ejecución y finalización del proyecto objeto de cofinanciación**.

5. Documentación a aportar en la justificación

De conformidad con el apartado Decimotercero de la convocatoria, deberá aportarse, al menos, la siguiente documentación:

- Expediente de contratación completo.
- Informe de la dirección facultativa acreditativo de la correcta ejecución de las actuaciones y de su adecuación al proyecto aprobado.
- Designación de los técnicos directores facultativos y del coordinador de seguridad y salud.
- Acta de replanteo positiva.
- **Acta de recepción positiva, cuya fecha no podrá ser posterior al 30 de septiembre de 2026.**
- Certificaciones ordinarias de obra.
- Certificación final.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Certificado de la instalación térmica y, en su caso, de la instalación eléctrica.
- Facturas, **cuya fecha no podrá ser posterior al 30 de septiembre de 2026.**



- Justificantes de pago.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, incluyendo fotografías del estado previo y final de la actuación y evidencia de la publicidad de la financiación FEDER.

Asimismo, deberá aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento del principio DNSH, incluyendo:

- Certificado sobre la gestión y valorización de residuos de construcción y demolición.
- Certificados de gestión de residuos emitidos por gestores autorizados.
- Informe de seguimiento ambiental de la obra.
- Certificado acreditativo de no utilización de amianto ni de sustancias sujetas a autorización conforme a la normativa aplicable.

Y el Anexo IV de indicadores de realización y resultados, debidamente cumplimentado.